



**MARIO JOSÉ CANZIO ÁLVAREZ**

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL  
CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE  
AGUAS**

El congresista de la República que suscribe, Mario José Canzio Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio, por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo dispuesto en artículos 74° y 75°, y el numeral 2 del artículo 76° del reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE  
AGUAS.**

**I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

**1.1. ANTECEDENTES**

En la legislatura anterior, periodo 2011 – 2016, han sido presentados tres proyectos de Ley que tenían por objeto, crear el canon del Recurso Hídrico, además del proyecto de Ley que modifica el artículo N° 3 de la Ley del canon N° 27506, con la finalidad de que el recurso natural agua, sea considerado para el porcentaje de canon que pagan las empresas por la explotación del recurso natural. Proyecto de Ley N° 444/2011 – CR, presentado por el congresista Wuilian Monterola Abregu, proyecto de Ley N° 464/2011 – CR, presentado por el ex congresista Modesto Julca Jara, proyecto de Ley N° 778/2012 – CR, presentado por el ex congresista Reber Joaquín Ramírez Gamarra, y el proyecto de Ley N° 1455/2012 – CR, presentado por la ex congresista Gladis Natalie Condori Jahuirra respectivamente.

**1.2. EL AGUA EN EL CONTEXTO MUNDIAL**

**El Informe de la Conferencia Internacional del Agua y el Medio Ambiente - CIAMA (1992)<sup>1</sup>** señala que la escasez y el uso abusivo del agua dulce plantean una creciente y seria amenaza para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. La salud y el bienestar humano, la seguridad alimentaria, el desarrollo industrial y los ecosistemas de que dependen se hallan todos en peligro, a no ser

<sup>1</sup> Conferencia Internacional del Agua y el Medio Ambiente, Irlanda, Dublín (1992)

que la gestión de los recursos hídricos y el manejo de los suelos se efectúen en el presente decenio y aún más adelante de forma más eficaz que hasta ahora.

**Los principios de la declaración de Dublín<sup>2</sup> establecen que:**

1. **Principio Uno:** El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.
2. **Principio Dos:** El aprovechamiento y la gestión del agua deben inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles.
3. **Principio Tres:** La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua.
4. **Principio Cuatro:** El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico.

**El II Informe de las Naciones Unidas sobre al Desarrollo de los Recursos Hídricos en el mundo (2006)<sup>3</sup>** concluye que el planeta Tierra cuenta con mil cuatrocientos millones de kilómetros cúbicos de agua, de los cuales el 97.5% corresponde a agua salada. Del 2.5% restante de agua dulce, 68.7% corresponde a agua inaccesible congelada en los polos, el 30.1% se encuentra en el subsuelo, y únicamente el 0.4% proviene de ríos, lagos y de la atmósfera. Entre el 25% y 40% del agua potable que consume el mundo proviene del subsuelo.

Hay una irregular natural distribución del agua dulce en el mundo. El continente asiático alberga el 60% de la población mundial y dispone sólo del 30% de los recursos hídricos del planeta, que América del Sur alberga el 6% de la población mundial y disfruta del 26% de los recursos hídricos del mundo.

En el mundo mil millones de personas (20%) no tienen acceso al agua potable y dos mil seiscientos millones (40%) carecen de instalaciones de saneamiento básicas. Se calcula que para el año 2025, cerca de cinco mil quinientos millones de personas tendrán escasez de agua, siendo que anualmente mueren entre cinco y diez millones de personas en el mundo por uso de agua no tratada. Sólo en el año 2002,

---

<sup>2</sup> Conferencia Internacional del Agua y el Medio Ambiente, Irlanda, Dublín (1992), declaración de principios.

<sup>3</sup> 2º Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo: "El agua, una responsabilidad compartida"

murieron más de tres millones de personas por causa de diarreas y el paludismo, de ellos el 90% eran menores de cinco años.

Las mujeres de los países en vías de desarrollo son las más afectadas por la escasez de agua. En África y Asia, muchas de ellas juegan un rol fundamental en el transporte del líquido.

Mientras la tasa de crecimiento demográfico se ha duplicado durante el último siglo, el consumo de agua se ha multiplicado por seis. Para el año 2030, se estima que la demanda por el preciado líquido aumentará en un 60%.

**Según el informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el Mundo 2016 "Agua y empleo",<sup>4</sup> "se estima que más de 1.400 millones de puestos de trabajo, es decir, el 42% de la población activa mundial, dependen en gran medida del agua. Estima además que 1.200 millones de puestos de trabajo, es decir, el 36% de la población activa mundial, son moderadamente dependientes del agua", el informe establece la importancia del agua en la economía de los países del mundo.**

### 1.3. CONFLICTOS POR EL AGUA EN AMERICA DEL SUR

Actualmente en América del Sur, hay conflictos latentes por el agua, como es el caso de Bolivia y Chile por las aguas del río o manantial del **Silala**, que nace en el sur de Bolivia, y que Chile hace uso y explotación por más casi cien años sin pagar nada. El caso se encuentra en la Corte de Justicia de la Haya (CIJ)<sup>5</sup>.

Los conflictos por el agua son conflictos latentes en nuestro continente, como concluye:

Manzano Iturra (2015, p.148)<sup>6</sup> Por lo tanto, las condiciones actuales a nivel mundial demuestran que las presiones en torno al agua podrán generar conflictos como las 'guerras por el agua' o 'guerras por los recursos' que se han producido también en Sudamérica, donde la población ha enfrentado dificultades por el mal manejo de estos temas por parte de las autoridades centrales. Bajo esta perspectiva, los equilibrios ecológicos y la vida humana corren en paralelo, ya que los planes de uso y extracción del agua deben considerar las posibilidades de las personas y su relación con el medio ambiente, para evitar el agotamiento de los recursos, que ya son escasos a

<sup>4</sup> Informe de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo 2016

<sup>5</sup> BBC.com.marzo 2016.

<sup>6</sup> CAMPOS DE HIELO: EL AGUA Y SU ROL GEOPOLITICO. Artículo de Investigación 2015.



nivel internacional. Al igual que el agua en estado líquido, los glaciares tienen ventajas y riesgos, ya que poseen cristalinidad y limpieza, pero su mayor problema se relaciona con los derretimientos producto del cambio climático, que no tan solo significan la pérdida de agua, sino que también alteran el equilibrio ecológico de las zonas más cercanas y las actividades que se podrían desarrollar en ellas. Campos de Hielo Sur, o los Hielos Continentales se transforman en un interesante punto geopolítico, por las implicancias en el futuro de ambos Estados.

#### 1.4. EL RECURSO HIDRICO EN EL PERÚ

Según la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA,<sup>7</sup> "el Perú se encuentra entre los diez países con mayores reservas de agua en el mundo, si se considera su potencial de agua superficial y subterránea. Sin embargo, es un país de diferencias hidrológicas extremas. La vertiente del Atlántico, que representa más del 70% del territorio peruano, recibe altos niveles anuales de precipitación y abundantes recursos hídricos disponibles para su uso (cerca del 98% del agua disponible en el Perú), sin embargo cuenta con una baja densidad poblacional y un escaso desarrollo industrial. Por su parte, la vertiente del Pacífico cuenta con 62 cuencas que concentran el 2% de los recursos hídricos del país, pero alrededor del 63% de la población nacional, las ciudades más pobladas del país y la mayor concentración de actividad económica que aporta más del 80% del PBI. Una tercera vertiente es la del Lago Titicaca, al sur del país, que contiene cerca del 0,3% del agua disponible en el Perú y el 4% de la población (Figura 3). Es por ello que, a pesar de la aparente abundancia de agua, el Perú se encuentra entre los cinco países más vulnerables al cambio climático."

Generalmente las poblaciones que ceden el uso y explotación del agua a otras regiones, para la explotación de actividades mineras, agrícolas, poblacionales o industriales, no tienen el mismo grado de desarrollo o beneficio económico que las regiones que si desarrollan actividades con este recurso. Como es el caso de Lima que se abastece de agua para consumo humano de las regiones de Junín y Pasco, la región Ica abastece del agua de la región Huancavelica, el proyecto Chavimochic que se abastece de las aguas del río Santa, o el proyecto Olmos que obtiene el agua del río Huancabamba.

<sup>7</sup> Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua. Informe Huella Hídrica del Perú (2015)

**Según el Informe de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo, (2003);** El agua debe compartirse fundamentalmente de dos maneras: entre sus diferentes usos (energía, ciudades, alimentación, medio ambiente, etc.), y entre los diferentes usuarios (regiones administrativas o países que comparten una misma cuenca o acuífero). El caudal de agua que utilizan muchas regiones, ciudades y países depende de usuarios aguas arriba. Los usuarios aguas abajo están sujetos a la acción de los usuarios río arriba. A la inversa, ciertos países pueden verse obligados a satisfacer las exigencias de países situados aguas abajo. Una gestión equitativa y sostenible del agua común requiere instituciones flexibles y holísticas, capaces de responder a variaciones hidrológicas, cambios socioeconómicos, valores de la sociedad y, especialmente en el caso de cursos de agua internacionales, cambios de régimen político.

**Según Ministerio de Agricultura y Riego<sup>8</sup>,** el potencial de agua dulce superficial en el Perú, es en promedio de dos mil billones de m<sup>3</sup>, que fluyen por 1007 ríos, que en conjunto tiene en promedio 80 mil kilómetros de largo, las vertientes de estas cuencas hidrográficas proviene de la cordillera de los andes (381 ríos), del Atlántico (564 ríos), y del Titicaca (62 ríos), La mayoría de conflictos entre las comunidades y la empresa minera es efectivamente por el uso y explotación del agua, donde la gran empresa sin importar, la relación agua y ser humano, fuerza el uso y explotación para su beneficio económico con la anuencia del Estado.

### 1.5. LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA EN NUESTRO PAÍS

El acceso al agua para consumo humano se ha convertido en una tarea pendiente del gobierno, como también para la explotación del agua para agricultura, para la minería e industria, es decir que el Estado tiene como política el acceso al agua de la población, y los agentes económicos, pero tiene una política clara del manejo sostenible del agua, del aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos.

Actualmente los pagos que se realizan por concepto de licencia de uso de agua, o las tarifas fijadas para el uso de agua con fines agrarios, mineros o industriales, son pagos que se orientan al mantenimiento de infraestructura, obras civiles servidumbres o gastos que se generan como producto de la traslado del recurso hídrico al usuario o agente económico que la explota

<sup>8</sup> 28 Ministerio de Agricultura y Riego. Artículo: Vertientes y disponibilidad de agua.

Entre los principales problemas relacionados con la gestión del recurso hídrico en Perú se puede identificar los siguientes:

1. El agua desde el punto de vista económico, es sub valorado
2. Falta de políticas de planificación y manejo integrado de los Recursos Hídricos.
3. No hay aplicación real de la legislación relacionada al Recursos Hídricos.
4. Poca prioridad política del manejo y protección del Recurso Hídrico, además de existir poca sensibilidad pública.
5. Faltan consideraciones ambientales en el manejo del agua.
6. Falta vinculación entre el ordenamiento territorial y el manejo de los recursos hídricos.

La falta de políticas en materia ambiental trae como consecuencia una crisis hídrica, crisis que puede confluir en conflictos sociales y poner en riesgo la vida humana, estas ausencias son responsabilidades del gobierno.

“la crisis hídrica mundial, es consecuencia directa de la inexistencia de una verdadera y efectiva política ambiental global que permita la conservación y preservación del recurso hídrico, así como de los elementos esenciales para su mantenimiento como lo son bosques y suelos. También es producto de la corrupción, la falta de instituciones eficientes y la inercia burocrática”, Peña Chacón<sup>9</sup> (2006: P. 8)

#### 1.5.1. IMPACTO DE LA MINERIA EN EL AGUA.

Según Cooper Acción<sup>10</sup>, “En el Perú, desde la década de los noventa se ha puesto en marcha una política neoliberal que promociona la actividad minera a gran escala como “prioridad nacional” (Decreto Legislativo N° 708)<sup>11</sup>. Una de las principales características de la gobernanza del agua en las zonas con actividad minera, es la falta de apertura al dialogo entre el nivel local y el nivel central, la falta de transparencia y acceso a la información de los derechos de uso del agua, entregado a la actividad minera.”

El informe menciona además que:

<sup>9</sup> Gestión integrada del recurso hídrico en la legislación Costarricense, 2006

<sup>10</sup> Cooper Acción, Acción Solidaria para el Desarrollo, Ministerio de Agricultura y Riego, PUCP, Water Internacional (2016) Lessons From Yanacocha.

<sup>11</sup> D. L. N° 708, Artículo 1.- Declárase de interés nacional la promoción de inversiones en la actividad minera.

- El 50% de los conflictos mineros durante el periodo 2,003 – 2,013 fueron por el agua.
- La demanda de agua para la mediana minería, para los próximos 20 años será de 132%
- El sector minero sostiene que solo consume el 2% de agua en sus procesos de producción, sin embargo esos son datos desfasados del año 1,979.
- Se desconoce la cantidad de consumo de agua para la minería.
- El Perú es el tercer país más vulnerable al cambio climático y con riesgo a la desertificación.
- En los últimos 30 años se ha generado la pérdida de 7 mil millones de m<sup>3</sup>, que equivale al consumo de agua de la ciudad de Lima en 10 años.

Lo que se evidencia en todo sus extremos, es que la actividad minera tiene prioridad para el Estado sobre las inversiones, que la actividad minera explota intensamente el agua y tiene impactos directos sobre el agua, como producto del manejo del recurso hídrico.

#### 1.6. IMPORTANCIA DEL CANON

La creación de la Ley del CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS, no es la creación de una nueva tasa impositiva, como lo establece el artículo N° 1 de la Ley de Canon, **es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos Regionales y Locales, del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos naturales.**

La propuesta de la presente **LEY DEL CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS**, establece, que en su hecho deducible de pago, no aparece ningún servicio administrativo, u ocupación del dominio público con carácter principal, sino que lo que se reorienta principalmente es la capacidad económica puesta de manifiesto en la explotación del agua, junto al daño ambiental, cuyo objetivo persigue adicionalmente el uso eficiente del agua. Otro objetivo del canon, es proveer recursos para proteger, mejorar y restaurar el medio hídrico, que queda afecto con la ejecución y puesta en marcha los distintos proyectos de inversión que explotan intensivamente el agua. En el canon por el aprovechamiento de aguas, ha de entenderse que el consumo de agua, no constituye un elemento para la deducción del canon, sino que específicamente en su afectación (contaminante, degradante, no sostenible) y reposición sostenible. El elemento clave en la formulación del canon propuesto, está en la afectación y reposición sostenible, y no en el consumo. El

consumo de agua por lo tanto ha de considerarse, como un medio presuntivo para considerar la afectación al medio ambiente.

Con el canon por el aprovechamiento de aguas, junto a otras medidas y acciones, tratamos de garantizar en el tiempo la sostenibilidad medioambiental, promoviendo el cambio de comportamiento en el uso del agua. No existiendo entonces doble imposición con la propuesta de Ley, sino más bien una fuente de ingreso por la explotación del recurso hídrico, a los gobierno regionales y Locales para reducir la contaminación al medio ambiente y la reposición sostenible del recurso hídrico.

La propuesta legislativa planteada no distorsiona, ni cambia el objeto del impuesto a la renta; porque plantea el mismo mecanismo de recaudación que el Canon Minero, Canon de los Hidrocarburos, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero y Canon Forestal, destinando el 50% del ingreso por concepto de impuesto a la renta generados por ese recurso natural, al **CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS**.

Tampoco hay doble imposición por que no grava ningún impuesto adicional, o cobro fuera del establecido, por el contrario reorienta los recursos económicos obtenidos por la explotación del recurso natural del agua, a un propósito sostenible y de desarrollo de las comunidades ubicadas en las cabeceras de cuenca, y la población en su conjunto.

### 1.7. DE LA NORMATIVA VIGENTE

La política del Estado tiene como prioridad uno la atención del agua como un recurso renovable, que se explota de conformidad a lo establecido en el artículo 3°, inciso a, de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales- que define como recurso natural a las aguas superficiales y subterráneas, establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

La Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, señala en su Art. 1° que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. Con acierto en su Artículo 2° expresa que el Dominio y uso público sobre el agua El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el

agua. Por ello en el Artículo 3º.- se establece como Declaratoria de interés nacional y necesidad pública Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones. Esto es política de Estado que debe desarrollarse, entendiendo que el Gobierno Central, expide disposiciones normativas y los ejecutores son los Gobiernos regionales y locales, en ese rumbo se orienta el presente proyecto de ley.

La importancia de nuestro proyecto de ley, para crear EL CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS, se sustenta en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales ....

## 1.8. CONCORDANCIA CON ACUERDOS Y POLÍTICAS NACIONALES

### 1.8.1. EL ACUERDO NACIONAL

El **Acuerdo Nacional** es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, con la finalidad de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática.

La presente iniciativa legislativa, tiene concordancia con la Política de Estado N° 33 del Acuerdo Nacional: referida a los Recursos Hídricos.

### **POLÍTICA DE ESTADO N° 33 DEL ACUERDO NACIONAL: SOBRE RECURSOS HÍDRICOS.<sup>12</sup>**

La política de Estado sobre los recursos hídricos se aprobó el 14 de agosto del 2012, en el Foro del Acuerdo Nacional en su sesión 101.

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y

<sup>12</sup> <sup>12</sup> Acuerdo Nacional, Unidos para Vencer, Política 33 (2012).

condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

Con este objetivo el Estado: (...) c) Garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social y ambiental del país, y la convivencia social; d) Protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país. e) Aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca.

### **1.8.2. ACUERDO DE GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERU 2016 – 2021<sup>13</sup>**

El documento tiene como propósito, un sistema de medidas políticas y resultados orientados a lograr una vida digna para las personas, hombres y mujeres de todas las edades de todo el país.

---

<sup>13</sup> Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo integral del Perú, logrado con la participación de las diversas organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado (2016).

## MEDIDAS DE POLITICAS Y RESULTADOS POR DIMENSIÓN: II. DIMENSIÓN AMBIENTAL: POLITICA 1. MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL.

**Resultado 13.** Fortalecer la gestión sostenible de los recursos hídricos en cuencas hidrográficas.

**Resultado 14.** Proteger y recuperar la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos en las fuentes naturales.

**Resultado 15.** Promover una cultura de agua para su gestión eficiente y la valoración de los recursos.

### 1.8.3. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS

Los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas llegaron a un consenso para establecer los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la agenda «Transformando nuestro Mundo: la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030».<sup>14</sup> La agenda tiene como finalidad que en los próximos 15 años se acabe con la pobreza extrema, se luche contra la desigualdad y la injusticia, y se combata el cambio climático.

**Objetivo 6.** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

- Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos
- Para 2030, lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables
- Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial
- Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua
- Para 2030, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda

<sup>14</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible, 17 Objetivos para transformar el Mundo (2015).



- Para 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos
- Para 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y las tecnologías de reciclaje y reutilización
- Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de Ley no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú. Pues el artículo 77 de la Constitución señala de manera taxativa **"(...) corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley recibir una participación adecuada del total de los ingresos obtenidos y rentas obtenidos por el estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon. (...)"**<sup>15</sup>; así mismo el artículo 193 de la carta magna, al referirse a los bienes y rentas de los gobiernos Regionales en el numeral 6) señala que estos son: **"(...) recursos asignados por concepto de canon.(...)"**<sup>16</sup>, del mismo modo el artículo 196, al referirse a los bienes y rentas de las municipalidades, en el numeral 7) señala que estos son: **"(...) recursos asignados por concepto de canon"**.

## III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta de **Ley de creación del Canon por el Aprovechamiento de Aguas**, no generara ningún costo adicional al Estado, pues el pago a ser asumido por este concepto se desprenderá del Impuesto a la Renta que pagan las empresas por la explotación de recurso hídrico. El beneficio directo se trasladara a las poblaciones en las que se ubiquen las cabeceras de cuenca, beneficiara al ser humano como fin supremo del Estado, sin distinguir su ubicación, dado que el medio ambiente es un espacio de compartición entre todos los seres humanos. El beneficio directo estará

<sup>15</sup> CPP. Art. 77.

<sup>16</sup> CPP ARTICULO 193, NUMERAL 6, CPP ARTICULO 196, NUMERAL 7.

presente también en los gobiernos sub nacionales, que tendrán mayores recursos para promover un medio ambiente saludable, la sostenibilidad del recurso vital del ser humano, el agua.

## X. LEGISLACIÓN COMPARADA.

1. Costa Rica, **Canon por el Concepto de Aprovechamiento de Aguas**, Ley N° 32868,

Artículo 1°—El canon por aprovechamiento del agua debe utilizarse como instrumento económico para la regulación del aprovechamiento y administración del agua, que permita la disponibilidad hídrica para el abastecimiento confiable en el consumo humano y el desarrollo socio económico del país y además la generación de recursos económicos para financiar a largo plazo una gestión sostenible del recurso hídrico en Costa Rica.

2. Nicaragua, **Ley general de Aguas Nacionales N° 620, Reglamento de la Ley General de Aguas Nacionales, Decreto N° 44-2010**

Capítulo II Del Fondo Nacional del Agua

Arto. 90 Créase el Fondo Nacional del Agua, el que se formará y financiará fundamentalmente con los ingresos provenientes del pago de canon, partidas presupuestarias, las multas por infracciones a esta Ley, otros aportes y donaciones de entidades nacionales o internacionales.

## PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS

### FORMULA LEGAL

#### Artículo 1°. Objeto

Créase el **CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS**, de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 27506 – Ley de Canon, a favor de los gobiernos regionales y locales, donde se ubiquen cabeceras de cuenca, y territorios donde se originan el recurso hídrico que se explota, para garantizar su conservación y renovación.

#### Artículo 2°. Definición

El canon por aprovechamiento de aguas, está constituido por la retribución económica por el uso productivo de los recursos hídricos, como lo establece los

artículos 1° y 2° de la Ley N° 27506 –**Ley de Canon**–, en concordancia con los artículos 77°, 193° Núm. 6, 196° Núm. 7 de la **Constitución Política del Perú**, que definen fuentes de ingreso de los gobiernos regionales y locales por concepto de canon.

#### **Artículo 3°. Ámbito de aplicación**

3.1-El ámbito de aplicación de la presente ley, se circunscribe al canon que se deriva por el por el aprovechamiento de aguas.

3.2- Están consideradas en la presente Ley, todas las personas naturales y jurídicas, públicos y privados, que explotan y aprovechan el recurso hídrico.

#### **Artículo 4°. Composición del canon**

El canon por el aprovechamiento de aguas, se compone por el 50% (cincuenta por ciento), del total de ingresos que percibe el Estado, por concepto de impuesto a la renta pagado por las empresas naturales o jurídicas, privadas o públicas, derivado de la explotación del recurso natural.

#### **Artículo 5°. De la distribución**

Los recursos del canon por aprovechamiento de aguas, se distribuye de la siguiente forma:

- . 50% para las municipalidades distritales donde se ubica el recurso hídrico;
- . 25% para las municipalidades provinciales donde se ubica la cuenca hidrográfica
- . 25% para el gobierno regional donde se ubica la cuenca hidrográfica

#### **Artículo 6°. De la utilización de los recursos del canon.**

Los gobiernos regionales y locales deberán destinar los recursos del canon, exclusivamente en proyectos de inversión orientados a, descontaminar, conservar, reforestar y producir el recurso hídrico, como lo prescribe el artículo N° 6, de la Ley del Canon N°27506, y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Procurando el buen manejo del agua y programas de educación ambiental, en concordancia con el artículo 88° de la Ley de Recursos Hídricos.

#### **Artículo 7°. De la determinación de las cabeceras de cuenca**

La Autoridad Nacional del Agua, aprueba la delimitación de las cabeceras de cuenca, tal como lo establece el artículo N° 98, de la Ley de Recursos Hídricos.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**PRIMERA.-** Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, las personas jurídicas públicas y privadas que estén afectas al pago de un determinado canon establecido, proveniente del recurso hídrico.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Derogase las disposiciones legales, que se oponen a lo dispuesto en la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** En un plazo de 120 (ciento veinte días) días, la Presidencia de Concejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía, y Finanzas, y el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo, aprobara el reglamento que especifique los procedimientos, los montos, la forma de pago y otras disposiciones que requiera la presente Ley.

Lima 24 de octubre del 2016

*Marco A.*



*Mario José Canzio Álvarez*

MARIO JOSÉ CANZIO ÁLVAREZ  
Congresista de la República

*Richard Acevedo*  
RICHARD ACEVEDO

*Edilberto Curro López*

EDILBERTO CURRO LOPEZ  
Congresista de la República

*Rogelio R. Tucto Castillo*

Ing. ROGELIO R. TUCTO CASTILLO  
Congresista de la República

*Oracio Pacori*  
Oracio Pacori



*Edgar A. Ochoa Pezo*

EDGAR A. OCHOA PEZO  
Congresista de la República

*Marco Antonio Arana Zegarra*  
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA  
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario  
Frente Amplio por Justicia, Vida  
y Prosperidad  
Jirón Azángaro N° 468, Lima, 1. Edificio, José Faustino Sánchez Carrión - Oficina 204-B 2do Piso.

MJCA/cmr

Teléf. 311-7777 – Anexo 1208 – 1218 - Cel. 980180822

15  
144

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 07 de NOVIEMBRE del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 504 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA;

AGRICULTURA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA